

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Villarroya de la Sierra y Calatayud (V-1.557).

Don Luis Martínez Romeo solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Villarroya de la Sierra y Calatayud (V-1.557), en favor de la Sociedad Mercantil «Hermanos Martínez, Compañía Colectiva Irregular», y esta Dirección General, en fecha 29 de febrero de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad Mercantil «Hermanos Martínez, Compañía Colectiva Irregular», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.417-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Altos de Sauzal y La Laguna (V-846).

Doña Rosario Rodríguez Lara solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Altos de Sauzal y La Laguna (V-846), en favor de don Vicente Martín Hernández, y esta Dirección General, en fecha 17 de enero de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Vicente Martín Hernández en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.418-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Guitiriz y Santa Marta de Ortigueira (V-730).

La «Empresa Gude, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Guitiriz y Santa Marta de Ortigueira (V-730) en favor de don Eugenio Muñios Trascancos, y esta Dirección General, en fecha 21 de mayo de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Eugenio Muñios Trascancos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de octubre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.419-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra «Zona del Canal del Cinca. Plan Coordinado. Camino C-IX-1.º-3. Primero adicional. Término municipal de Selgua (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Selgua (Huesca), para el día 16 de diciembre de 1968 y hora de las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde

del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.316-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Epifanio Malo Clarimón. Fincas: Situación, Eras Altas; cultivo, solar, cereal seco.

Finca número 2.—Propietario: Francisco Salinas Sarramia. Fincas: Situación, Eras Altas; cultivo, solar.

Finca número 3.—Propietario: Dionisio Vidal Torres. Fincas: Situación, Eras Altas; cultivo, solar.

Finca número 4.—Propietario: Martina Bescós García. Fincas: Situación, Eras Altas; cultivo, cereal seco, solar.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra «Embalse de El Grado. Camino de servicio de la margen izquierda. Término municipal de El Grado (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de El Grado, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de El Grado (Huesca), para el día 5 de diciembre de 1968 y hora de las cuatro de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.315-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: José María Peirón. Fincas: Situación, El Carrascal; cultivo, monte bajo.

Finca número 2.—Propietario: Sociedad de Vecinos. Fincas: Situación, El Carrascal; cultivo, monte bajo.

Finca número 3.—Propietario: José María Cama. Fincas: Situación, El Carrascal; cultivo, olivar seco.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra «Zona del Canal del Cinca. Plan Coordinado. Acequias: A-1-a y A-1-b, A-1-b-1. Camino de acceso a la acequia A-1-b. Término municipal de El Grado (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de El Grado (Huesca) para el día 5 de diciembre de 1968, y hora de las cuatro de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.313-E.